



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 163-2024-MPHCO/O

Huánuco, 27 de noviembre de 2024.



VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2024; el Dictamen N° 05-2024-MPHCO/CEMA, presentado por la Comisión de Nomenclatura Vial de la Municipalidad Provincial de Huánuco; el Informe N° 2106-2024-MPHCO-GDLOT-SGCUC, del 26 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro; el Informe N° 01460-2024-MPHCO-GDLOT-SGCUC/OT, del 19 de setiembre de 2024, del Área de Ordenamiento Territorial; el Oficio N° 343-2024-MDA/GDUR, signado con Expediente N° 202443775, del 12 de setiembre de 2024, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Amarilis, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa en el numeral 8) del Artículo 9° establece que; son atribuciones del Concejo Municipal, *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*.

Que, asimismo, el Artículo 79° de la norma orgánica antes nombrada, prevé que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, y en su subnumeral 3.4 señala: *"Disponer la nomenclatura avenidas, jirones, calles, pasajes, parques plazas, y la numeración predial."*

Que, de otro lado el Decreto Supremo N° 04-95-MTC, que aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y de Áreas de Recreación Pública, en su Artículo 5° respecto a las atribuciones de la Comisión de Nomenclatura, en su literal a) precisa: Pronunciarse sobre las propuestas de nomenclatura presentadas por los vecinos, urbanizadores e instituciones diversas a través de las Municipalidades Distritales. Igualmente, pronunciarse respecto a propuestas de nomenclatura originadas en las Municipalidades Distritales o en la misma Municipalidad Provincial;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 011-2021-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU, se aprueban los "Lineamientos para la Nomenclatura Vial y Numeración Municipal", el cual establece, en su numeral 6.2) que, "las Municipalidades Provinciales son las encargadas de nombrar la Comisión de Nomenclatura, quien aprueba o ratifica los nombres propuestos por las Municipalidades Distritales, en el marco del Decreto Supremo N° 004-95-MTC."

Que, bajo esas premisas normativas se analizó los documentos obrantes en autos, de los cuales se tiene que, con Oficio N° 343-2024-MDA/GDUR, signado con Expediente N° 202443775, del 12 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Amarilis, presenta la subsanación de respecto al pedido de nomenclatura, observaciones realizadas por la Comisión de Nomenclatura de esta Municipalidad Provincial solicita a la Municipalidad Provincial de Huánuco.

TRANSCRIPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, así mediante Informe N° 2106-2024-MPHCO-GDLOT-SGCUC de fecha 26/09/2024, el Subgerente de Control Urbano y Catastro, solicita que la Comisión de Nomenclatura Vial, evalúe la solicitud del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, mediante Dictamen N° 005-2024-MPHCO/CEMA, la Comisión de Nomenclatura Vial, luego de revisar los documentos presentador por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Amarilis, acordaron por unanimidad aprobar la nomenclatura para el pasaje ubicado entre la avenida San Marcos y la Vía Colectora, como Pasaje Salvador, basado en el Decreto Supremo N° 04-95-MTC - "Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública".

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen N° 005-2024-MPHCO/CEMA, presentado por la comisión de Nomenclatura Vial.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR la NOMENCLATURA** para el pasaje ubicado entre la avenida San Marcos y la Vía Colectora, como Pasaje Salvador, basado en el Decreto Supremo N° 04-95-MTC - "Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública".

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y demás órganos competentes, realizar las acciones necesarias para la efectivización del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, y al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, 10 DIC. 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abg. BALTAZAR VERA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL